REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

RESOLUCION: (E) Nº U.GD 4016

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 25 NOV 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2.- La Ley Nº 19.175, de 1992 sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, y en especial la contenida en la Ley N° 20.035 de 2005;
3.- La Ley Nº 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011;
4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 526, de fecha 18 de octubre de 2011 por el que resolvió aprobar la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos a que se refiere la presente resolución, según consta del Oficio ORD. N° 911 de fecha 19 de octubre de 2011, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
5.- La Resolución (E) N° 3739 de fecha 09 de noviembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, que crea asignación presupuestaria a los proyectos objeto de la presente resolución, entre otros. Conforme a esta Resolución, los recursos respectivos se encuentran identificados en el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule en el Subtítulo 33 Ítem 03, asignación 125;
6.- El Memorando N° 611 de fecha 28 de octubre de 2011, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
7.- La Resolución (E) N° 3038 de fecha 16 septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
8.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24 NOV 2011, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Teno, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.117.942-0	"NORMALIZACIÓN SIST. A. POTABLE Y ALC. ESC. ALBORADA VENTANA DEL BAJO".

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En Talca, a 24 NOV 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado según se acreditará por el Jefe de División de Análisis y Control de

Gestión don **Javier Rodríguez Arévalo,** ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, representada por su Alcaldesa doña **Sandra Valenzuela Pérez,** ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 298, Teno, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1°.- Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2011, establece en su glosa 02 N° 5.5. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a $ 50 millones, no requerirán de informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la Glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los 50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio";

2°.- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.6 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

3°.- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.7. de la misma Ley establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respeto de los anticipos a los contratistas";

4°.- Que mediante Oficio ORD. N° 2783, de fecha 20 de diciembre de 2010, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2011. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 507, de fecha 04 de enero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, se aprobó la propuesta de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011;

5°.- Posteriormente, mediante Oficio ORD. N° 193, de fecha 28 de enero de 2011, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de modificación al Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011. El Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 01 de febrero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de

Infraestructura y Economía, acordó aprobar la propuesta de modificación de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011;

6°.- El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 526, de fecha 18 de octubre de 2011, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la I. Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución del proyecto, que pasará a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. N° 911 de fecha 19 de octubre de 2011, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el item 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). La aprobación técnica de este proyecto Código Bip N° 30.117.942-0 consta del Acta de Evaluación FRIL, de fecha de 28 de Septiembre de 2011;

7°.- Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

8°.- Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2011 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Teno**, por quien acepta y se compromete su Alcaldesa compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de M$ 11.282.- a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.117.942-0	"NORMALIZACIÓN SIST. A. POTABLE Y ALC. ESC. ALBORADA VENTANA DEL BAJO".

SEGUNDO: La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al señalado proyecto, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al **Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011**, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2011, Glosa 02 Nº 5.6., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: Como lo exige el número 5.7. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su

caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad a la glosa 05 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SÉPTIMO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

UNDÉCIMO: La personería de don **Javier Rodríguez Arévalo**, para representar al Gobierno Regional del Maule, proveniente de la delegación de facultades que efectuó en su favor el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta Nº 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, y la de doña **Sandra Valenzuela Pérez** , en su calidad de Alcaldesa, para representar a la I. Municipalidad de Teno, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Teno de fecha 06.12.2008.

Hay firma. SANDRA VALENZUELA PÉREZ. ALCALDESA. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO. Hay firma. JAVIER RODRÍGUEZ ARÉVALO. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE."

3.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, Año 2011, al Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125, Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M$
30.117.942-0	"NORMALIZACIÓN SIST. A. POTABLE Y ALC. ESC. ALBORADA VENTANA DEL BAJO".	11.282.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REFRÉNDESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE JEFE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION CHILE

JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTION
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 3038 de 16.09.2011

FJOU/FPP/MCGL
DISTRIBUCION:
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. I.A.S.
- Archivo Partes. U.G.D.

PEDRO PABLO DIAZ SATELER Asesor Jurídico

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
30117942-0
11282.-
33.03
125 M$ 11.282.-
P.TE DOCUM. $ 11.282.-
SALDO M$ —
V° B° FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE JEFE DEPTO FINANZAS

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En Talca, a , entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** , representado según se acreditará por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don **Javier Rodríguez Arévalo,** ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, representada por su Alcaldesa doña **Sandra Valenzuela Pérez,** ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 298, Teno, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1°.- Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2011, establece en su glosa 02 N° 5.5. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a $ 50 millones, no requerirán de informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la Glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los 50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio";

2°.- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.6 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

3°.- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.7. de la misma Ley establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respeto de los anticipos a los contratistas";

4°.- Que mediante Oficio ORD. N° 2783, de fecha 20 de diciembre de 2010, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2011. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 507, de fecha 04 de enero de 2011, luego de conocer el informe

evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, se aprobó la propuesta de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011;

5°.- Posteriormente, mediante Oficio ORD. N° 193, de fecha 28 de enero de 2011, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de modificación al Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011. El Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 01 de febrero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, acordó aprobar la propuesta de modificación de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011;

6°.- El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 526, de fecha 18 de octubre de 2011, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la I. Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución del proyecto, que pasará a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. N° 911 de fecha 19 de octubre de 2011, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el ítem 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). La aprobación técnica de este proyecto Código Bip N° 30.117.942-0 consta del Acta de Evaluación FRIL, de fecha de 28 de Septiembre de 2011;

7°.- Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

8°.- Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2011 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Teno**, por quien acepta y se compromete su Alcaldesa compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de M$ 11.282.- a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.117.942-0	"NORMALIZACIÓN SIST. A. POTABLE Y ALC. ESC. ALBORADA VENTANA DEL BAJO".

SEGUNDO: La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al señalado proyecto, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al **Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011**, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2011, Glosa 02 Nº 5.6., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: Como lo exige el número 5.7. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad a la glosa 05 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SÉPTIMO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

UNDÉCIMO: La personería de don **Javier Rodríguez Arévalo**, para representar al Gobierno Regional del Maule, proveniente de la delegación de facultades que efectuó en su favor el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta Nº 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, y la de doña **Sandra Valenzuela Pérez** , en su calidad de Alcaldesa, para representar a la I. Municipalidad de Teno, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Teno de fecha 06.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,

SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO

JAVIER RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

RESOLUCION: (E) Nº UGD4012

MAT.: APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

TALCA, 25 NOV 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2.- La Ley Nº 19.175, de 1992 sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, y en especial la contenida en la Ley N° 20.035 de 2005;
3.- La Ley Nº 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011;
4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 501 de 05 de octubre de 2010, que acordó aprobar las iniciativas presentadas al Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.) año 2010, según consta en el Oficio Ord. Nº 696 de fecha 06 de octubre de 2010, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
5.- La Resolución (E) Nº 2755 de fecha 23 de noviembre de 2010, del Gobierno Regional del Maule, que identifica el proyecto a que se refiere la presente resolución;
6.- El convenio mandato celebrado con fecha 29 de noviembre de 2010 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Teno, para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto Código Bip N° 30.105.020-0, denominado "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y ARCHIVOS MUNICIPALES".
7.- La Resolución (E) N° 2867 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Gobierno Regional de Maule, que aprobó el convenio mandato referido en el N° 6 anterior.
8.- El oficio Ord N° 00277 de fecha 16 de septiembre de 2011, de la Ilustre municipalidad de Teno que informa que la licitación del proyecto en cuestión se declaró desierta y a su vez solicita la redistribución de los recursos
9.- La Resolución (E) N°3038 de fecha 16 de Septiembre de 2011, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en Jefe de División de Análisis y Control de Gestión.
10.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Invalídanse la Resolución (E) N° 2867 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Gobierno Regional de Maule, atendida la circunstancia de que el proyecto objeto de esta resolución aprobatoria de convenio no pudo llevarse a efecto.

2.- Apruébase la resciliacion acordada con fecha 24 NOV 2011, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Teno referida al convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Código Bip N° 30.105.020-0, denominado **"CONSTRUCCION DE BODEGA Y ARCHIVOS MUNICIPALES"**.

4.- Incorpórase a la presente Resolución el texto íntegro del instrumento y que es del tenor siguiente:

RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En Talca, a 24 NOV 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente Regional don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Sur Nº 790, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, representada por su Alcaldesa doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ,** ambos domiciliados en Arturo Prat N°298, Teno, en adelante, "la Municipalidad compareciente" se ha convenido:

CONSIDERANDO:

1° Que las partes con fecha 29 de noviembre de 2010 suscribieron convenio de transferencia de recursos mediante el cual el Gobierno Regional transfirió recursos a la Municipalidad de Teno con el fin de llevar a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código BIP N° **30.105.020-0**, denominado **"CONSTRUCCION DE BODEGA Y ARCHIVOS MUNICIPALES".**

2° Que habiéndose aprobado el convenio mediante Resolución (E) N°2867 de fecha 30 de noviembre de 2010, el proyecto individualizado no pudo ser contratado ni iniciado durante el ejercicio presupuestario 2010.

3° Que mediante Oficio N° 277 de fecha 16 de septiembre de 2011, la Ilustre Municipalidad de Teno informó al Gobierno Regional que la licitación pública correspondiente al proyecto en cuestión, se declaró desierta, en atención a que la única oferta presentada sobrepasaba considerablemente el presupuesto considerado.

4° Por otra parte, no se autorizó la rebaja de partidas ya que afectaba la estructura del proyecto, por este motivo se solicitó la redestinación de los fondos FRIL adjudicados para otros dos nuevos proyectos, lo que fue autorizado por este Servicio.

Atendido lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que invisten, acuerdan:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes convienen en resciliar el convenio que suscribieran con fecha 29 de noviembre de 2010, aprobado por Resolución (E) N° 2867, de fecha 30 de noviembre de 2010, del Gobierno Regional del Maule.

SEGUNDO: Se deja constancia que, no habiéndose girado recursos para gastos administrativos, ni otros, no existen fondos que deba rendir la respectiva Municipalidad.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

CUARTO: La presente resciliación de convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor.

QUINTO: PERSONERIAS: La personería de don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en su calidad de Intendente Regional y Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la personería de doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Teno, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y el Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Teno de fecha 06.12.2008.

Hay firmas. SANDRA VALENZUELA PÉREZ. ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO. RODRIGO GALILEA VIAL. INTENDENTE REGION DEL MAULE. EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL.

5.- Déjese sin efecto la imputación presupuestaria efectuada en virtud de la Resolución N° (E) N° 2867 de fecha 30 de noviembre de 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE."

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
JEFE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION
CHILE

JAVIER RODRIGUEZ AREVALO
JEFE DIV. DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 3038 del 16.09.2011

FPP
DISTRIBUCION:
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. SRC.
- Archivo Partes. U.G.D.

RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En Talca, a 24 NOV 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente Regional don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Sur Nº 790, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, representada por su Alcaldesa doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ,** ambos domiciliados en Arturo Prat N°298, Teno, en adelante, "la Municipalidad compareciente" se ha convenido:

CONSIDERANDO:

1° Que las partes con fecha 29 de noviembre de 2010 suscribieron convenio de transferencia de recursos mediante el cual el Gobierno Regional transfirió recursos a la Municipalidad de Teno con el fin de llevar a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código BIP N° **30.105.020-0**, denominado **"CONSTRUCCION DE BODEGA Y ARCHIVOS MUNICIPALES".**

2° Que habiéndose aprobado el convenio mediante Resolución (E) N°2867 de fecha 30 de noviembre de 2010, el proyecto individualizado no pudo ser contratado ni iniciado durante el ejercicio presupuestario 2010.

3° Que mediante Oficio N° 277 de fecha 16 de septiembre de 2011, la Ilustre Municipalidad de Teno informó al Gobierno Regional que la licitación pública correspondiente al proyecto en cuestión, se declaró desierta, en atención a que la única oferta presentada sobrepasaba considerablemente el presupuesto considerado.

4° Por otra parte, no se autorizó la rebaja de partidas ya que afectaba la estructura del proyecto, por este motivo se solicitó la redestinación de los fondos FRIL adjudicados para otros dos nuevos proyectos, lo que fue autorizado por este Servicio.

Atendido lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que invisten, acuerdan:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes convienen en resciliar el convenio que suscribieran con fecha 29 de noviembre de 2010, aprobado por Resolución (E) N° 2867, de fecha 30 de noviembre de 2010, del Gobierno Regional del Maule.

SEGUNDO: Se deja constancia que, no habiéndose girado recursos para gastos administrativos, ni otros, no existen fondos que deba rendir la respectiva Municipalidad.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

CUARTO: La presente resciliación de convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor.

QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en su calidad de Intendente Regional y Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la personería de doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Teno, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y el Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Teno de fecha 06.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,

SANDRA VALENZUELA PÉREZ
Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Teno

RODRIGO GALILEA VIAL
Intendente Regional
REGIÓN DEL MAULE